

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Sección de Impresión*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9273

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se hubieran hecho otros. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 de Mayo)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los asuntos de carácter sanitario que ha merecido la atención del Gobierno es el estudio de la lucha contra la anquilostomiasis o anemia de los mineros, que ataca en nuestro país a importante número de obreros, no inferior a 10.000, lo que se desprende de las recientes investigaciones micrográficas llevadas a cabo por iniciativa del Ministerio de la Gobernación en 77 minas de las provincias de Jaén, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Ciudad Real, Almería, Murcia y Baleares.

Justo es que el Estado proteja a estas clases de trabajadores dictando reglas para que las Empresas adopten las medidas profilácticas pertinentes y asimismo que el obrero individualmente cuente con los medios necesarios para prevenirse cuando está sano y para curarse cuando ha sido víctima de la invasión parasitaria.

Realizados los estudios pertinentes por la Dirección general de Sanidad, emitido el oportuno informe por la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas del Ministerio de Fomento, y teniendo en cuenta que la anquilostomiasis es una enfermedad contra la que la ciencia cuenta hoy medios eficaces para prevenir y curar, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.

SEÑOR:

A. L. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Compañías mineras que en una misma provincia cuenten con un número de obreros que

no sea inferior a 1.000, estarán obligadas a disponer de un pequeño laboratorio para que en él se practique el diagnóstico de los casos de anquilostomiasis que entre sus obreros pudieran presentarse.

Artículo 2.º Las Compañías que cuenten con menor número de obreros se agruparán con otras de la misma región para construir núcleos de 1.000 obreros, organizando un laboratorio que cumpla el indicado servicio.

Artículo 3.º Se designará por las Compañías un Médico encargado de practicar el diagnóstico micrográfico de la anquilostomiasis entre los obreros, a cuyo efecto el nombrado deberá asistir a un curso breve de diagnóstico de esta enfermedad en el Instituto provincial de Higiene correspondiente, o en la Escuela Nacional de Sanidad.

Artículo 4.º Por el Ministerio de la Gobernación y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se nombrará un Médico inspector que, con la colaboración de los Inspectores de Sanidad de las respectivas provincias, dispondrá la aplicación de las medidas contenidas en el presente Real decreto y de las que el cumplimiento de cuantas disposiciones relacionadas con este servicio se dicten por la Dirección general de Sanidad. Las Jefaturas de los distritos mineros, según las instrucciones que reciban de la Inspección sanitaria, velarán por el exacto cumplimiento de cuantas prescripciones de carácter sanitario sean preciso dictar.

Artículo 5.º A todos los obreros empleados actualmente en cada mina, se les practicará el examen micrográfico de los excrementos para determinar si se encuentran o no infectados.

Artículo 6.º Todos los obreros infectados deben ser sometidos a tratamiento por cuenta de las Compañías hasta su completa curación.

Artículo 7.º Se practicará a todos los obreros, antes de ser admitidos al trabajo en una mina, el análisis micrográfico de las heces, y en los que se encuentren parasitados se instituirá rápidamente el tratamiento adecuado, dándoles instrucciones sobre los métodos que deben seguir para evitar la propagación de la anquilostomiasis.

Artículo 8.º Las Compañías abonarán los jornales a los obreros durante el tratamiento. En el caso de que el obrero al llegar a la mina esté infectado de anquilostomiasis, el pago de la indemnización corresponderá a la Compañía de la mina de que procede.

Artículo 9.º A todo obrero debe practicarse un nuevo análisis de las heces al transcurrir un año de haberle expedido el certificado de no padecer anquilostomiasis.

Artículo 10. Las Compañías remitirán a la Inspección provincial de Sani-

un parte mensual en el que se hagan constar los extremos siguientes:

Número de obreros empleados.

Número de obreros a quienes se haya practicado el análisis micrográfico de las heces, especificando los resultados positivos y negativos que se hayan obtenido.

Número de los que están en tratamiento.

Número de los curados y número de obreros nuevos admitidos al trabajo, anotando el resultado del examen micrográfico de sus heces.

Artículo 11. Todos los pisos y galerías de las minas en los que se efectúen trabajos de explotación deben estar dotados de retretes portátiles, que serán vaciados diariamente y mantenidos en perfecto estado de limpieza, a cuyo efecto, las Compañías designarán el personal suficiente e idóneo que exclusivamente ha de cumplimentar este servicio.

Artículo 12. Los excretas serán eliminados convenientemente en el exterior por el alcantarillado, si lo hubiere, y en su defecto, se recurrirá a la cremación o a enterrarlos a conveniente profundidad, con abundante cantidad de cal.

Artículo 13. En la superficie y a la entrada de cada mina se instalarán retretes con descarga de agua.

Artículo 14. Por las Compañías se dictarán severas medidas que ordenen el uso obligatorio de los retretes, tanto en los de galería como de la superficie, evitando a toda costa que las defecaciones se verifiquen fuera de ellos.

Artículo 15. Se prohibirá que los obreros efectúen comidas en el interior de las minas, y si por circunstancias especiales del trabajo tuvieran que practicar alguna, se instalarán lavabos adecuados en los pisos y galerías.

Artículo 16. Se vigilarán cuidadosamente los sistemas de drenaje en el interior de las explotaciones, cuidando de que los canales de desagüe se mantengan constantemente en estado de limpieza, evitando que el agua de un piso o galería caiga en los inferiores y procurando que el suelo se mantenga lo más seco posible y libre del lodo.

Artículo 17. La ventilación será apropiada y suficiente en los lugares en donde se encuentren trabajando los obreros.

Artículo 18. Las Compañías instalarán a la entrada de cada mina habitaciones de aseo y cambio de ropa para sus mineros, locales que han de estar dotados de ventilación y calefacción adecuadas, con baño y un mejor ducha, y mantenidos en perfecto estado de limpieza, en los cuales los obreros, al salir del trabajo, puedan inmediatamente proceder a un aseo personal, lavándose y frotándose de la tierra ad-

herida al cuerpo y especialmente a los pies y piernas.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja  
(Gaceta 13 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 4221  
COMISION PROVINCIAL  
DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos. . .	0'350
Idem de cebada de 4 kilogramos. . .	1'660
Idem de paja de 6 idem. . . . .	0'460
Litro de aceite . . . . .	2'250
Idem de petróleo. . . . .	0'550
Idem de vino. . . . .	0'400
Kilogramo de carbón . . . . .	0'230
Idem de leña . . . . .	0'040
Idem de paja larga. . . . .	0'100
Idem de carne de vaca. . . . .	3'000
Idem de idem de carnero. . . . .	3'600

Palma 18 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—E. Secretario, Miguel Font.

Núm. 4252

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el día 25 de Mayo corriente, se efectuará el 70 sorteo de Bonos de la tercera emisión para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de Julio de 1926.

Palma 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, G. Dezcailar.

Núm. 4232

## ALCALDIA DE PALMA

Siendo ejecutivo el acuerdo de este Ayuntamiento en la imposición de contribuciones especiales para realizar las obras de pavimento de asfalto en la Avenida de Antonio Maura, calle de la Unión y otras vías; y de adoquinado de

2  
las calles de Conquistador, Victoria y Olmos.

En virtud del art.º 347 párrafo segundo del vigente Estatuto municipal se considera constituida la Asociación de carácter administrativo formada por los señores interesados que se hallan obligados en su día al abono de aquellas exacciones, a cuyo efecto y en cumplimiento de lo prevenido en dicho texto legal, esta Alcaldía les convoca para el día primero de Junio próximo a la hora doce en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial para la constitución de la Asamblea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.  
Palma 19 de Mayo de 1926.—G. Dezcallar.

Núm. 4228  
AYUNTAMIENTO DE ALODIA

Formados por la Comisión Municipal permanente los pliegos de condiciones para la contratación de las obras de construcción de varios trozos de pared del camino de La Victoria, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no presentarse reclamación contra dicho pliego de condiciones, tendrá lugar dicha subasta, en esta Casa Consistorial, a las diez del día siguiente a los veinte de que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuyo acto será presidido por el Alcalde y un Concejal nombrado al efecto, verificándose con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de 1924.

El tipo de subasta será de tres pesetas el metro lineal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrán ser presentadas, todos los días laborables, de ocho a doce.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta del servicio de las obras de construcción de varios trozos de pared en el camino de La Victoria, se comprometo a tomar a su cargo la realización de las expresadas obras, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones, por la cantidad de.... pesetas el metro lineal.

Fecha y firma del proponente.  
—Alcaldía 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 4229

Formados por la Comisión Municipal permanente, los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, los arbitrios municipales denominados Plaza, Romana y Mercado, Matadero y Corral común, para todo el año económico de 1926-27, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las subastas se verificarán en la Casa Consistorial, a las diez del día siguiente a los veinte en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde y un Concejal nombrado al efecto, verificándose con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de 1924.

Los tipos mínimos de subasta, son: Plaza, Romana y Mercado 1000 pesetas; Matadero 1000 pesetas; Corral común 15 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de ocho a doce.

Modelo de proposición

D.... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal.... (el que sea) y con sujeción al mismo, se obliga a tomarlo en arriendo por la cantidad de... (en letras) pesetas.

Fecha y firma del proponente.  
Alcaldía 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 4227

Esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 15 del mes actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, varias transferencias de crédito en el presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente queda expues-

to al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a efectos de reclamación.

Alcaldía 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 4198

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Rectificado el padrón municipal con arreglo a lo que preceptúa el artículo 33 del Estatuto Municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días.

Santa Eulalia del Rio 14 Mayo 1926.  
—El Alcalde, Joaquín Gadea Fernández.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 4224

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colmenia y pecuaria, así como también el documento cobrador de la correspondiente a los edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1926-27, permanecerán expuestos público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Binisalem a 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, Ramón Morey Antich.

Núm. 3974

Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION TERCERA

CUENTA de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandadas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1925, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1838, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Abarrocin	26 Enero	D. José María Gómez	Giro postal	50,00
Astorga	31 Diciembre	• Felipe Arias	Cheque c/ Banco Urquijo	1.720,65
Avila	24 Diciembre	• Bernabé de Juan	Giro postal	50,00
Badajoz	27 Octubre	• Jorge Sangorrin	Idem id.	100,00
Barbastro	15 Diciembre	• Manuel Sesé	Idem id.	220,15
Barcelona	29 Enero	• Mariano Vilaseca	Idem id.	762,25
Burgos	25 Abril	• Ignacio Martínez	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	1.469,75
Cádiz	8 Abril	• José María Cortés	Giro postal	114,75
	24 Diciembre		Idem id.	91,6
Cataluña	18 Marzo	• Eladio Díez Ulzurum	Cheque c/ Banco de Vizcaya	463,25
Canarias	24 Enero	• Celestino González	Giro postal	458,00
Cartagena	2 Febrero	• Pedro Gil	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	592,27
Ceuta	17 Enero	• Manuel Miranda	Giro postal	25,00
Ciudad Rodrigo	9 Diciembre	• Lucas Pérez Pacheco	Idem id.	269,00
Córdoba	30 Enero	• José Blanco	Idem id.	50,00
Oria	10 Febrero	• Servando Jiménez	Valores declarados	325,00
Granada	7 Febrero	• Cayetano María Navarro	Giro postal	500,00
Guadix	31 Diciembre	• José Antonio Fajardo	Idem id.	250,00
Huesca	19 Enero	• Miguel Supervia	Idem id.	407,85
Ibiza	8 Enero	• Antonio Cardona	Idem id.	67,90
	21 Diciembre		Idem id.	111,50
Jaca	17 Enero	• Blas Sánchez	Idem id.	258,95
Jaén	16 Enero	• Cristino Morrondo	Idem id.	236,00
León	31 Diciembre	• Manuel Domínguez	Cheque c/ Banco Urquijo	1.670,15
Lugo	25 Junio	• Antonio García Conde	Cheque c/ Banco Sainz	1.568,50
Madrid	31 Diciembre	• Jerónimo Bellido	Entrega el mismo	1.224,85
Málaga	7 Julio	• Francisco de P. Velasco	Cheque c/ Banco Central	352,55
Mallorca	10 Marzo	• Antonio Canals	Giro postal	1.185,02
Menorca	19 Febrero	• Gabriel Vila	Idem id.	200,00
Mondofiedo	3 Marzo	• Elías Montero	Idem id.	80,00
Orhuela	16 Octubre	• Luis Aimarcha	Cheque c/ Banco de Industria y Comercio	494,50
Osona	30 Enero	• Pedro del Pozo Ortega	Entrega D. Julián Pascual	362,66
Palencia	27 Diciembre	• Pablo Madrid	Giro postal	10,00
Piaseña	13 Febrero	• Policarpo María Barco	Idem id.	31,50
Pamplona	27 Enero	• Emilio Román Torio	Cheque c/ Banco de España	3.570,40
Salamanca	7 Enero	• Federico de Liñan	Entrega el Sr. González Orduña	590,00
Santander	21 Enero	• José María Goy	Cheque c/ Banco Español de Crédito	3.304,00
Santiago	9 Diciembre	• Claudio Rodríguez	Giro postal	100,00
Segorbe	27 Abril	• Romualdo Amigó	Idem id.	98,00
Segovia	14 Abril	• Miguel Pérez y Rodríguez	Entrega el mismo	272,10
Sevilla	27 Enero	• José Hoigado	Giro postal	33,65
Siñena	7 Marzo	• Ambrosio Mambona	Idem id.	211,95
Terazona	4 Diciembre	• José María Sanz	Cheque c/ Banco Urquijo	324,65
Tarragona	26 Diciembre	• Francisco J. Vázquez	Giro postal	225,00
Tenerife	9 Diciembre	• Francisco Soler	Idem id.	123,55
Teruel	6 Junio	• Salustiano Sánchez	Idem id.	332,55
Toledo	20 Julio	• Gregorio del Solar	Idem id.	8,00
Tortosa	14 Enero	• Julián Ferrer	Idem id.	50,00
Tudela	18 Mayo	• Angel Castillejo	Cheque c/ Banco Urquijo	101,20
Tuy	20 Enero	• José Rodríguez de Pérez	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	1.152,10
Urgel	14 Diciembre	• Ricardo Fornesa	Idem id. id.	1.409,50
Valencia	23 Octubre	• Manuel Pérez Arnal	Giro postal	4.117,90
Valladolid	4 Diciembre	• Antonio G. San Román	Cheque c/ Banco Central	431,25
Vich	31 Diciembre	Secretario de Cámara del Obispado	Cheque c/ Banco Español de Crédito	1.801,60
Vitoria	21 Enero	D. José Leoncio O. de Zárata	Cheque c/ Banco de Bilbao	1.540,20
Zamora	14 Diciembre	• Jacinto Mateos	Giro postal	50,00
Zaragoza	31 Diciembre	• Pedro Gomez	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	499,50
	22 Diciembre	Enviado por el señor Administrador Apostólico de la Diócesis de Solsona		1.352,50
Total general.				37.473,21

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Almería, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Lérida, Orense y Oviedo. Importa esta cuenta las figuradas treinta y si te mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintidós céntimos. Madrid, 1.º de Enero de 1926.—El intervenor, Federico Pino.—V.º B.º.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Farmado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa María a 18 de Mayo de 1926.  
—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 4246

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia que sigue D. Gabriel Obrador y Alou contra D. Bartolomé Bestard Payeras, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes que se describirán quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo a las diez.

	Pesetas
Un banco de fidejaje n.º 4, en cantos.	1500'00
Una máquina para desvirar cantos.	300'00
Una máquina Rapit para des-puntear en . . . . .	3000'00
Una máquina para igualar suela . . . . .	600'00
Una máquina para rebajar piel . . . . .	650'00
Una máquina para cortar suela . . . . .	600'00
Un balancín para clavar tacones . . . . .	500'00
Una máquina para cortar vi-ras en . . . . .	63'00
Una idem para rebajar con-trafuertes . . . . .	68'00
Una idem para hacer hendi-dos . . . . .	63'00
Un cepillo para lujar en frío, un rodillo para pulir cantos y tacones y otro idem idem para plantas . . . . .	500'00
Una muela esmeril para des-virar cantos y tacones de goma . . . . .	50'00
Cuatro máquinas para perforar, colocar hojotes y gan-chos . . . . .	125'00
Una prensa para dibujar pun-teras con dos recambios . . . . .	200'00
Una máquina para trapar punteras . . . . .	150'00
Catorce cuchillas moldes para cortar suelas y plantillas . . . . .	225'00
Tres idem idem idem tapas, dos idem idem idem contra-fuertes, dos idem idem idem punteras . . . . .	33'00
Cincuenta y seis idem idem idem suelas y plantillas pa-ra niña; seis idem idem idem tapas para idem; tres idem idem idem contra-fuertes para id. id . . . . .	275'00
Cuarenta metros embarrado de hierro de 5 m/m . . . . .	500'00
Doce poleas de madera para las respectivas; tres cadire-tas soportes para los emba-rrados de hierro; cuatro co-rreas de cuero para las má-quinas . . . . .	150'00
Tres máquinas para coser ci-líndricas; una idem idem industrial . . . . .	500'00
Un motor eléctrico 3 H. P.; A. E. G . . . . .	400'00
Una instalación completa de electricidad con veinticinco lámparas . . . . .	250'00
Una instalación completa pa-ra gas; una lámpara, un hornillo . . . . .	100'00
Sesé carritos de madera para transportar ca zado . . . . .	150'00
Una mampara de madera con	

	Pesetas
crisiales y cuatro estante-rias para colocar hormas . . . . .	150'00
Cuatro mostradores con cris-tales; otro idem idem . . . . .	625'00
Un tablero para envase y planchado de calzado; cua-tro tableros para cortar piel; uno idem para suela, un escritorio pintado. . . . .	250'00
Un armario para libros. . . . .	50'00
Un estante de madera y una mesa escritorio con pupitre . . . . .	75'00
Una máquina de escribir Un-dervood n.º 5 . . . . .	550'00
Una mesa de nogal para la máquina de escribir y una prensa para copiar . . . . .	50'00
Un reloj de pared, cuatro si-lillas de madera pintada, un sillón para escritorio, una percha de madera, tres marcos de caoba . . . . .	75'00
Dos tableros para elaborar la goma . . . . .	25'00
Sesecientos pares de hormas de diferentes modelos . . . . .	1000'00
Un banco para la máquina de rebajar piel, otra id. id. pa-ra suela . . . . .	10'00
Una romana de fuerza 200 ki-los; unas balanzas y un jue-go de pesas de hierro. . . . .	60'00
Dos cajas de madera para muestrarios . . . . .	60'00
Un armario de nogal . . . . .	100'00
Uno idem de abeto . . . . .	50'00
Un lavabo de nogal y un to-cador con espejo . . . . .	125'00
Una mesa de noche (caoba). Una cómoda de caoba sin ple-dra . . . . .	30'00
Una id. id. con piedra. . . . .	55'00
Una mesa de caoba. . . . .	65'00
Una mesa pintada . . . . .	25'00
Una id. de abeto comedor con alas . . . . .	15'00
Una idem pequeña . . . . .	5'00
Ocho sillas de madera pinta-das para comedor. . . . .	55'00
Ocho idem de nogal regilla. Dos mecedoras idem idem. . . . .	80'00
Doce sillas de diferentes cla-ses. . . . .	75'00
Doce mecedoras madera pinta-da . . . . .	22'00
Un sofá de nogal, regilla . . . . .	8'00
Oro id. con la Purísima . . . . .	50'00
Un reloj de caja . . . . .	20'00
Diez marcos de caoba con crisiales . . . . .	10'00
Un marco dorado con espejo. . . . .	38'00
Oro id. con la Purísima . . . . .	23'00
Doce urnas de cristal. . . . .	20'00
Un armario de regilla alam-bre. . . . .	18'00
Diez tomos del diccionario Salvat. . . . .	150'00
Veinticuatro tomos diferentes. . . . .	150'00
Un armario para comedor. . . . .	18'00
Suma total pesetas . . . . .	15,206'00

Condiciones de Subasta

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, salvo el deman-dante, consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.ª Si hubiere postor para todos los bienes, se subastarán en un solo lote, en otro caso se subastarán parcialmen-te, y estarán de manifiesto durante los tres últimos días anteriores a la subas-ta desde las quince a las diez y ocho en la casa número 38 de la calle de Mu-rillo del Arrabal de Santa Catalina de esta capital, para que puedan exami-narlos los que tengan interés en su ad-quisición.

3.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta, remate y pago de derechos reales sobre trans-misión de bienes hasta que éstos queden en poder del comprador o rematante.

Palma quince Mayo mil novecientos veintiseis.—Ismael Rodríguez Solano. —Ante mí, Sebastián Gaza.

Núm. 4197

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Mateo Sintes Tomás y María

Miralles Jordá, vecinos que fueron de esta capital, a Pedro Sans Roquer que lo fué de Barcelona, Bárbara Darder Bujosa, María Oliver Pastor, Sebastián Gamundí Cantallops que lo fueron de Sóller, Francisco Palliser e hijo Anto-nio, José Tous que lo fueron de Son Ser-vera, José Ordinas que lo fué de Capde-pera, Juan Servera que lo fué de Son Servera y Juan Martorell Puig que lo fué de Manacor y cuyos actuales para-deros se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para declarar en el su-marío que se instruye bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos veinte y cinco sobre infracción de la ley de emigración contra Bartolomé Roca Cansañ y Juan Ramonell Tomás cuyo término empezará a contar desde el si-guiente día al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su virtud expide el presente en Palma a catorce de Mayo de mil nove-cientos veinte y seis.—Ismael Rodrí-guez Solano.—P. O. del Secretario, Miguel Oliver, O. A.

Núm. 4215

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el arti-culo treinta y uno de la ley del juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día treinta y uno del actual y la hora de las once al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la forma-ción de las listas de jurados correspon-dientes al mismo.

Ibiza quince de Mayo de mil nove-cientos veinte y seis.—Joaquín Domín-guez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 4243

Don José Carrillo Guerrero, Juez de pri-mera Instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado en procedimiento de apremio a instancia del procurador Don Antonio Bosch en representación del Banco del Progreso Agrícola de Campos del Puerto, contra Doña Catalina Quetglas Juan, casada domiciliada en Palma, sobre pago de crédito hipotecario de diez mil quinien-tas pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de vein-te días la finca siguiente, propiedad de la ejecutada.

Casa y tierra situada en el Caserío El Terreno, en Palma, calle José Vila-longa, núm. 38, de dos áreas y ochenta y siete centiáreas, lindante por el Nor-te, con tierra de Lorenzo Capellá; por Este, calle de José Villalonga; Sur, tier-ras de los herederos de Don Gaspar Vidal; y por Oeste, con tierras de Lo-renzo Capellá y herederos de José Cap-debou; inscrita en el Registro de la Pro-piedad de Palma, al folio 103 del tomo 245 de la Capital, finca 5715, inscrip-ción 1.ª, valorada en trece mil pesetas.

El remate tendrá lugar simultanea-mente en este Juzgado y en uno de los de primera instancia de Palma, el día veinte y uno de Junio próximo a las once.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del va-lor de la finca en venta, cuya cantidad se les devolverá acto continuo del re-mate excepto la que corresponda al me-jor postor la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio ofrecido.

No se admitirán posturas que no cu-bran las dos terceras partes del valor de la finca.

Las posturas podrán hacerse a cali-dad de ceder el remate a un tercero.

No existen, como documentos de pro-piedad, más que la certificación de car-gas que libró oportunamente el Registro de la Propiedad de Palma.

Manacor diez y nueve de Mayo de

mil novecientos veinte y seis.—José Ca-rrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 4216

CEDULAS DE CITACION

En el sumario señalado con el núme-ro 41 sobre sustracción de comestibles y otros objetos que se instruye ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja y Secretaría única de Don Juan Bestard, contra Antonio Mari y Ferrer; se ha acordado que se citen a los dueños de dos navajas que fueron sustraídas en ciertas embarcaciones para que comparezcan ante este Juz-gado a prestar declaración, enterándo-les de los derechos que les otorga el artículo 109 de la ley de Enjuiciamien-to criminal.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada a los referidos dueños de las navajas sustraídas, se expide la pre-sente, para su publicación en el *BOLE-TIN OFICIAL* de esta provincia.

Palma ocho Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Por el Secretario Señor Bestard.—Matias Bennaser, O. H.

Núm. 4217

Por ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, se instruye su-marío señalado con el número 49, con-tra Pedro y Bernardo Riera Rubí y Lo-renzo Galmés Barceló, sobre sustrac-ción de una olla de hierro para condi-mentar comida, un cacharón y cuatro cucharas de madera, un plato grande común, tres espuelas pequeñas, una garrafa para agua, una botella, dos cuchillos de mesa, ocho botes de hoja de lata, un vaso, onces sacos, en mal uso, de diferentes tamaños, un lio de ropa de uso común y tres conejos; y se ha acordado que se citen a los dueños desconocidos de los indicados objetos, para que comparezcan a prestar decla-ración en dicho sumario, enterándoles al mismo tiempo de los derechos que les otorga el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada se expide la presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Palma a quince Ma-yo de mil novecientos veintiseis.—Por el Secretario Señor Bestard.—Matias Bennaser, O. H.

Núm 4191

Don Gaspar Pons Vicens, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo instado Bartolomé Va-lles Llabrés la inscripción de posesión a su favor de la finca rústica, consis-tente en una pieza de tierra campo, llamada Can Mayol, sita en este térmi-no municipal, de cabida ochenta y cua-tro destres o sean catorce áreas noven-ta y una centiáreas, cuyos linderos son: Por Norte, tierras de Antonia Bestard Lladó; Sur, otras de Bartolomé Paul Amengual; Este, tierras de Mariano Verd y Oeste, con otras de Isabel Va-lles Bestard.

Por el presente se cita, llama y em-plaza a María Isabel Vallés Llabrés, a nombre de quien figura amillarada, sus herederos, sucesores o causa habientes para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a o-ponerse a la posesión justificada u oponer los reparos de que se crean asistidos y a todas las demás personas a quien pueda perjudicar la inscripción, parán-doles caso de incomparecencia los per-juicios consiguientes.

Dado en Binisalem a doce Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

Núm. 4189

COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Departamento Marítimo de Cartagena  
Relación nominal y filiada de los inscriptos de esta Brigada que cumplen diez y nueve años de edad en el año actual, y el próximo venidero deben

pasar a la primera situación de servicio activo de la Armada.

*Nombres de los Inscriptos.—Nombres de los padres.—Naturaleza.—Vecindad.—Fecha de nacimiento.*

#### TROZO DE MAHÓN

Francisco Prats Florit, hijo de José y Angela, natural de Mahón, vecino de id., nació en 10 Enero 1907.

Jaime Sintes Pons, de Pedro y Magdalena, natural de Mahón, vecino de id., nació en 21 Enero 1907.

Quirico Mercadal Pons, de Pedro y Juana, natural de San Luis, vecino de id., nació en 29 Enero 1907.

Juan Pascual Pons, de Antonio y Margarita, natural de Mercadal, vecino de Mahón, nació en 2 Febrero 1907.

Rafael Mas Camps, de Antonio y Juana, natural de Mahón, vecino de id., nació en 4 Febrero 1907.

Ramón Prieto Verger, de Juan y Esperanza, natural de Mahón, vecino de id., nació en 10 Febrero 1907.

Vicente Roselló Catalá, de Francisco y Laura, natural de Palma, vecino de Mahón, nació en 16 Febrero 1907.

Rafael Bagur Balet, de Francisco y Julia, natural de Mahón, vecino de id., nació en 16 Febrero 1907.

Jermán Tur Oleo, de Juan y Clara, natural de Mahón, vecino de id., nació en 20 Febrero 1907.

Gabriel Sans Fuxá, de Jaime y María, natural de Fornells, vecino de id., nació en 21 Febrero 1907.

Sebastián Sans Fuxá, de Jaime y María, natural de Fornells, vecino de id., nació en 21 Febrero 1907.

Lorenzo Pons Mascaro, de José y Catalina, natural de Mahón, vecino de San Luis, nació en 24 Febrero 1907.

Francisco Gomila Pons, de Antonio y Francisca, natural de Mahón, vecino de id., nació en 25 Febrero 1907.

José Tuduri Jordi, de Antonio y María, natural de Mahón, vecino de id., nació en 27 Febrero 1907.

Silvestre Soler Ginart, de Silvestre y Antonia, natural de Mahón, vecino de id., nació en 1.º Marzo 1907.

Ignacio Enseñat Fuxá, de Ignacio y Bárbara, natural de Ciudadela, vecino de Villa-Carlos, nació en 2 Marzo 1907.

Manuel Sans, de Incógnito y Bárbara, natural de Villa-Carlos, vecino de id., nació en 4 Marzo 1907.

Olegario Ameller López, de Francisco e Isabel, natural de Mahón, vecino de id., nació en 6 Marzo 1907.

Gregorio Caules Liral, de Jaime y Margarita, natural de Mahón, vecino de id., nació en 12 Marzo 1907.

Antonio Bagur Olives, de Francisco y Magdalena, natural de Mahón, vecino de id., nació en 28 Marzo 1907.

Sebastián Sintes Pons, de José e Isabel, natural de Palma, vecino de Mahón, nació en 10 Mayo 1907.

Pedro Admeller Alsina, de Juan y Margarita, natural de Ainyor, vecino de id., nació en 27 Mayo 1907.

Fernando Sancho Ruiz, de Juan y Adela, natural de Barcelona, vecino de Mahón, nació en 5 Junio 1907.

Basilio Sastre Pons, de Juan y Catalina, natural de Ainyor, vecino de Mahón, nació en 20 Junio 1907.

Juan Gomila Florit, de José y Rafaela, natural de Mahón, vecino de id., nació en 24 Junio 1907.

Rafael Orfila Pons, de Juan y Francisca, natural de Villa-Carlos, vecino de Mahón, nació en 28 Junio 1907.

José Sans Pascual, de Jaime y Antonia, natural de Fornells, vecino de id., nació en 29 Junio 1907.

Juan Bagur Carreras, de Antonio y Rita, natural de Mahón, vecino de id., nació en 8 Julio 1907.

Miguel Reinés Agulló, de Miguel y Clara, natural de Mahón, vecino de id., nació en 21 Julio 1907.

Antonio Carreras Tuduri, de Miguel y Benita, natural de Mahón, vecino de id., nació en 29 Julio 1907.

Juan Enseñat Pons, de Miguel y Angela, natural de Villa-Carlos, vecino de id., nació en 15 Agosto 1907.

José Díaz Foruñy, de Gabriel y María, natural de Mahón, vecino de id., nació en 17 Agosto 1907.

Miguel Roselló Riera, de Antonio e Isabel, natural de Fornells, vecino de id., nació en 27 Agosto 1907.

Eduardo Hernández Cardona, de Pedro y Faustina, natural de Mahón, vecino de id., nació en 2 Septiembre 1907.

Diego Sans Sans, de Diego y Esperanza, natural de Fornells, vecino de Mahón, nació en 14 Septiembre 1907.

Pedro Riudavets Llabrés, de Juan y Benita, natural de Mahón, vecino de id., nació en 15 Septiembre 1907.

Lorenzo Orfila Mercadal, de Pedro y Martina, natural de San Luis, vecino de id., nació en 15 Septiembre 1907.

Antonio Fiol Gofalons, de Bernardo y Antonia, natural de Mahón, vecino de id., nació en 20 Septiembre 1907.

Francisco Mercadal Vidal, de Miguel y María, natural de Mahón, vecino de id., nació en 23 Septiembre 1907.

Raimundo Pons Mercadal, de Antonio y Catalina, natural de San Luis, vecino de id., nació en 17 Octubre 1907.

Juan Sans Sans, de Isidro y Agueda, natural de Mahón, vecino de id., nació en 18 Octubre 1907.

Francisco Jeréz Atienza, de Francisco y Adelaida, natural de San Fernando, vecino de Cádiz, nació en 5 Noviembre 1907.

Luis de Tomás Martínez, de Emeterio y Emilia, natural de Mahón, vecino de id., nació en 8 Noviembre 1907.

Rafael O. ves Mellá, de Lorenzo y Francisca, natural de Mahón, vecino de id., nació en 22 Noviembre 1907.

Miguel Taitavull Truyol, de Antonio y Juana, natural de Mahón, vecino de id., nació en 30 Noviembre 1907.

Antonio Pons Sintes, de Pedro y Agueda, natural de Mahón, vecino de id., nació en 9 Diciembre 1907.

Miguel Huguet Pons, de Miguel y Francisca, natural de Mahón, vecino de id., nació en 23 Diciembre 1907.

Sebastián Dalmedo Gomila, de Francisco y María, natural de San Luis, vecino de Mahón, nació en 26 Diciembre 1907.

Marcial Pastor Jorge, de Incógnito y Juana, natural de Mahón, vecino de id., nació en 30 Diciembre 1907.

Justo Saura Crespo, de Ramón y Agueda, natural de Mahón, vecino de id., nació en 1.º Enero 1907.

Gregorio Fomentas Moll, de Juan y Esperanza, natural de Mahón, vecino de id., nació en 3 Enero 1907.

Pedro Jover Brú, de Poncio y Ana, natural de Mahón, vecino de id., nació en 6 Enero 1907.

Antonio Riera Sans, de Antonio y Mariana, natural de Fornells, vecino de id., nació en 9 Enero 1907.

#### TROZO DE CIUDADELA

Pedro Casasnovas Anglada, hijo de José y Antonia, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 17 Enero 1907.

Juan Triay Juan, de Cristóbal y María, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 27 Enero 1907.

Angel Sanchez Anglada, de Josefa, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 2 Febrero 1907.

Francisco Barceló Sureda, de Francisco y María, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 8 Febrero 1907.

Juan Pons Bagur, de Juan y Margarita, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 8 Febrero 1907.

Cristóbal Aicma Vivó, de Guillermo y Juana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 24 Marzo 1907.

Pedro Pons Truyol, de Pedro y Esperanza, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 24 Mayo 1907.

Miguel Lufria Vigo, de Miguel y Francisca, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 2 Junio 1907.

Guillermo Lluch Truyol, de José y Ana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 12 Junio 1907.

Francisco Camps Pons, de Juan y Francisca, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 17 Junio 1907.

José F. Pons Sintes, de Magín y Ana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 5 Julio 1907.

Marín Mesquida Pons, de Miguel y Juana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 7 Agosto 1907.

Sebastián Bagur Gener, de Francisco y Ana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 27 Agosto 1907.

Marcos Benejam Barceló, de Jaime y Antonia, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 18 Septiembre 1907.

Francisco Caules Nadal, de Bartolomé y Antonia, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 15 Octubre 1907.

Pedro Pons Monjo, de José y Paula, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 19 Octubre 1907.

Antonio Casasnovas Pons, de Francisco y María, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 9 Octubre 1907.

Francisco Palliser Vila, de Juan y María, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 23 Noviembre 1907.

Juan Marqués Pons, de Francisco y Juana, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 10 Noviembre 1907.

Gabriel Cardona Coll, de Bartolomé y Magdalena, natural de Ferrerías, vecino de Ciudadela, nació en 21 Diciembre 1907.

Jaime Salord Capó, de José y Eulalia, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 24 Diciembre 1907.

José Prats Salord, de Pedro y Paula, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 24 Diciembre 1907.

José Luch Pons, de Juan y Clara, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 25 Diciembre 1907.

Manuel Roca Pons, de José Antonio y Rosalia, natural de Ciudadela, vecino de id., nació en 26 Diciembre 1907.

Mahón 14 de Mayo de 1926.—José Riera Alemany.

Núm. 4202

Don Félix Quijano Lagos, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor nombrado en la sumaria instruida contra el paisano Orentino Martínez Gomez, por el delito de homicidio en la persona de Antonio Soler Esteban, ocurrido a bordo del vapor español «Cádiz» en su travesía a la Habana el día 12 de Junio de 1920.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los herederos reconocidos legalmente, como tales, del referido interfecto Antonio Soler Esteban y se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mismo, que era natural de San Lorenzo en Manacor (Baleares) para que en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia (Islas Baleares) comparezcan, bien por sí o por mandatario autorizado en forma legal, ante este Juzgado Permanente de Causas, sito en las Oficinas Militares del Departamento (Campo de San Francisco) y presenten los documentos que acrediten sus derechos a los citados bienes.

Dado en Ferrol a diez de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Teniente Juez Permanente, Félix Quijano.

Núm. 2441

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

*Matricula de Santa Eulalia del Río*

Tarifa 1.ª

Colomar Noguera Juan, Comestibles, S. Carlos, 106'78 pesetas.

Colomar Vingut Antonio, idem, C. de S. Juan, 106'78

Juan Torres Vicente, id., id., 106'78

Mari Mari Juan, id., idem, 106'78

Mari Juan Vicente, idem, S. Carlos, 106'78

Mari Torres Antonio, id., id., 106'78

Mari Colomar Juan, idem, Santa Eulalia, 106'78

Mari Mari Juan, idem, idem, 106'78

Noguera Roselló José, idem, S. Carlos, 106'78

Ribas Ribas Antonio, idem, C. de San Juan, 106'78

Ribas Vingut Juan, idem, Santa Gertrudis, 106'78

Rois Ramon José, idem, id., 106'78

Pascual Riquer Jaime, idem, Jesús, 106'78

Torres Ferrer Miguel, id., S. Carlos, 106'78

Torres R'ooli Vicente, id., C. de San Juan, 106'78

Tur Mayans Carlos, id., id., 106'78

Tur Tur Juan, idem, Santa Eulalia, 106'78

Tur Ros Maria, idem, Santa Gertrudis, 106'78

Vinas Torres José, idem, C. de San Juan, 106'78

Serra Riera Maria, id., Jesús, 106'78

Juan Noguera Juan, idem, C. de San Jaime, 106'78

Palau Palau Juan, id., Jesús, 106'78

Prats Costa Lucas, id., idem, 106'78

Tur Guasch José, Taberna, C. San Jaime, 104'12

Tur Clapés Bartolomé, Café, idem, 106'78

Ferrer Mari Jaime, id., idem, 106'78

Juan Noguera Vicente, idem, Santa Eulalia, 106'78

Tur Escandell Manuel, Abacería, id., 66'74

Noguera Tur Juan, id., idem, 66'74

Tur Roig Antonio, id., idem, 66'74

Ferrer Torres Juan, id., idem, 66'74

Mari Ferrer Antonio, id., S. Carlos, 66'74

Juan Noguera Antonio, id., id., 66'74

Mari Torres Francisco, Tablajero, C. S. Vicente, 53'39

Noguera Juan Pedro, id., C. S. Jaime, 53'39

Ferrer Mari Jaime, id., C. S. Vicente, 53'39

Torres Planella José, Bodegón, Santa Gertrudis, 53'39

Roig Tur Juan, id., idem, 53'39

Ferragut Escandell Vicente, id., id., 53'39

Paterm Torres Mariano, id., id., 53'39

Clapés Mari Bartolomé, Café económico, C. S. Jaime, 53'39

Total 3.707'86 pesetas.

Tarifa 2.ª

Mari Torres Vicente, Expeculador frutos pais, Jesús, 138'82 pesetas.

Matutes Ripoll Pedro, id., C. de San Juan, 138'82

Hernández Sorá José, id., id., 138'82

Tur Mayans Carlos, idem, id., 138'82

Prats Furió Antonio, id., id., 138'82

Torres Escandell Pedro, idem, id., 138'82

Noguera Guasch Vicente, id., Santa Eulalia, 138'82

Vinas Torres José, id., C. de S. Juan, 138'82

Vilas Abraham Julián, Auto pasajeros 14 asientos 20 kilómetros, S. Carlos, 399'52

Total 1.510'08 pesetas.

Tarifa 3.ª

Noguera Juan Pedro, Molino harinero, Santa Eulalia, 104'15 pesetas.

Mari Guasch Juan, idem, id., 104'15

Riera Roig Pedro, idem, id., 104'15

Wallis Sorá M. gues, id., id., 104'15

Roig Guasch José, id. viento 1 piedra, Santa Gertrudis, 104'15

Tur Bui Antonio, idem, idem, 104'15

Total 624'90 pesetas.

Tarifa 4.ª

Secretario Juzgado Municipal, Santa Eulalia, 61'17 pesetas.

Mari Mari Antonio, Herrero, S. Carlos, 46'12

Mari Mari Juan, idem, Jesús, 46'12

Ferrer Riera José, id., Santa Gertrudis, 46'12

Tur Alcover Antonio, Carpintero, C. S. Jaime, 46'12

Torres Torres José, Panadero, C. San Vicente, 46'12

Gotarredona Vinas Crispulo, idem, C. S. Jaime, 46'12

Mari Ferrer Antonio, Barbero, Santa Eulalia, 46'12

Torres Juan Vicente, idem, S. Carlos, 46'12

Costa Boned José, Cestero, Santa Eulalia, 46'12

Oliver Balmes Felipe, Farmacia, id., 46'12

Total 522'37 pesetas.

Total general 6.365'21 pesetas.

Santa Eulalia del Río a 1.º de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Ribas.

—El Secretario habilitado, José Ferrer.